

Execucion de las Casas de S. Julgenio en el Real
 nal, ha de ser de base, para que en qualquier ciente no se
 arruine, y tenga duracion, y a este fin haviendo conferido
 la Exce. en presencia de S. r. condes, con Joseph Navar
 Maestre de Capitanes, Oficio de tener de puente en el N. S. de
 do S. r. para el paso de Carreteras, y abejas, donde su
 Eleccion debe hacerse desde la Superficie Regular de la
 aguas, en vez de la madera de S. r. clausura, y presa,
 del puente arruinado, y que lo haia en su estado, manut
 niendolo por tiempo de un año, tanto que se le contribuya
 por cada carroza de vino mar. por cada cavalleria, quatro, y
 por cada persona dos, y otras condiciones, y respecto de ser
 esta disposicion privativa de la Cruz, lo pone en su noticia
 para que vuelva lo que fuere de su agrado. Haviendolo
 visto, tratado, y conferido. Acordo se forme Junta
 de la Compaña de S. r. de Logi Nuellaneda, Don
 Pedro Torres, Don Alonzo Manresa, y Don Juan de
 tres Regidores, para que con asistencia de S. r. en sus
 Lugar, proporcionen, confieran, y vuelvan, el modo de las
 fabrica de dicho puente, su Eleccion, facultades, y sitio
 proporcionado, y el modo de Contribucion, y Vencido que se
 dea hacer para su Logio, dando a este fin las hordenes,
 y providencias que tubieren por mas convenientes, todo ello
 con amplia facultad y comision, sin Licencia alguna. =
 Diego N. r. de Joseph Lario, N. r. que es el
 dicamen no se vuelva a hacer el puente en el sitio
 donde estava = Don Marcos de Beniel, que es
 de dicamen que no se exceda puente alguno de ma
 dera = Don Joseph Ferrer, de Exce. en quanto
 ala Contribucion, y es su dicamen se lleve puente
 del Arenal = Don Juan Andrea Merano,